

cual es devida al Notario que ha sufrido la
Rectificación, que no podía procederse con-
tra los morosos, si no hubiese, por lo medio
de instrucción, hasta pasados diez y seis días
a contar desde esta fecha, tiempo que los mis-
mos contribuyentes habrían tenido si no se
hubiesen notado los defectos que contenian
anteriormente, y que han motivado la
comunicación recibida; todo lo cual es confor-
me á la protesta con que el Ayuntamiento
terminó la Suma primera del actual

Recibido en la Ciudad de la Trinidad, a los 15 días del mes de Mayo de 1814. El Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia elevó a S. M. en solicitud de que se le relevase del cargo con que indebidamente se halla cobrando contribución territorial de este presente año, y considerando lo avanzado del tiempo y los perjuicios que al Estado se irrogarian si no continuase la cobranza, acordó se diese comunicación al Sr. Gobernador de la Provincia, manifestándole que en tanto se siguiese este Ayuntamiento con la recaudación, en cuanto se le declare no responsable de otra cantidad que aquella que cobre y que será toda

